



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Título

**¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias?**



Autor:

Silvia Alejandra Hernandez Torres

Olga Sofia Martinez Quenza

Trabajo de grado para optar por el Título Profesional de Contador Público

Tutor:

Gerson Telles Angarita

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Universidad Cooperativa de Colombia

Arauca, agosto 2020

## Resumen

En el siglo XXI ha habido 48 reformas tributarias en Colombia y solo tres de ellas, según los expertos, han sido estructurales. Tal cantidad de reformas advierten improvisación o falta de planificación en materia tributaria.

Al principio, las reformas tributarias eran propuestas, únicamente, para proveer de recursos al aparato estatal, que necesita de ellos para poder ejecutar el Gasto Público, pero, desde 1990 las reformas son propuestas para que «generen empleo y dinamicen la economía», objetivo que, según algunos críticos, no se cumple.

¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias?, ¿es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias?, ¿el Gobierno podría obtener los recursos financieros que necesita sin necesidad de acudir a una reforma tributaria?, ¿es necesaria y más recomendable una reforma tributaria estructural? El presente trabajo, cuya metodología es analítica-documental, pretende despejar esas dudas.

Palabras clave: reforma tributaria, recaudo, Gasto Público, evasión.

## Introducción

En el siglo XXI ha habido 48 reformas tributarias en Colombia y solo tres de ellas, según algunos expertos, han sido estructurales, otras, más radicales, dicen que solo ha habido una sola reforma tributaria estructural, la bautizada reforma Musgrave. Tal cantidad de reformas ponen en evidencia la poca planificación en materia tributaria que hay en Colombia.

Para los contribuyentes no debe ser nada fácil asimilar, cada dos o tres años, una nueva ley en materia de tributación; es por eso que algunos estudiosos del tema aseveran que el sistema tributario colombiano es complejo, ineficiente e inequitativo. Y si es así, es difícil que las personas con poca preparación académica entiendan de qué va cada reforma, cada ley, cada decreto.

Críticos de las reformas y algunos estudiosos proponen una reforma tributaria estructural, otros aseguran que el Estado colombiano no recauda todo lo que debería, basan su argumento en la evasión, el contrabando y las generosas exenciones del Gobierno a los grandes empresarios.

El presente artículo pretende dar luces de por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias; además, analizará si es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas y si el Gobierno podría obtener los recursos financieros que necesita sin necesidad de acudir a una reforma tributaria, asimismo se examinará si es necesaria y más recomendable una reforma tributaria estructural. Para ello, hubo que leer artículos de prensa y literatura del tema objeto de estudio.

Luis Hernando Barreto, por ejemplo, en el artículo *Impuestos: ¿por qué tantas reformas... y tantos subterfugios?*, publicado en el portal [razonpublica.com](http://razonpublica.com), critica de manera vehemente el sistema tributario colombiano y habla de «Regalos del Estado», en alusión a las exenciones a ciertas empresas. De igual modo, Jorge Espitia, César Ferrari, Gonzalo Hernández, Isidro Hernández, Jorge Iván González, Luis Carlos Reyes, Jairo Orlando Villabona y Gustavo Zafra, en *SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL QUE SE REQUIERE EN COLOMBIA*, analizan sobre la conveniencia de una reforma tributaria estructural.

El señor Orlando Gaviria Giraldo, administrador público y comerciante de oro de la ciudad de Arauca accedió a responder varias preguntas formuladas por las investigadoras. Sus respuestas aclararon aspectos sobre la forma en que los joyeros del centro comercial Alejandría compran y venden el oro «italiano». Por su parte el documento de la serie Estudios y Perspectivas, de la CEPAL, titulado *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad*, escrito por Tomás Concha, Juan Carlos Ramírez y Olga Lucía Acosta, sirvió como apoyo para el análisis del fenómeno de la evasión en Colombia.

Esa literatura, sumada a interesantes artículos de prensa, sirvieron para abordar el objetivo principal de este trabajo: ¿Es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias?

## ¿Es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias?

En el siglo XXI ha habido 48 reformas tributarias en Colombia y solo tres de ellas, según los expertos, han sido estructurales, aunque hay otros, como el exministro de Hacienda Juan Camilo Restrepo, que dicen que la única reforma estructural que ha habido en Colombia es la reforma Musgrave (denominada así porque fue Richard Musgrave, economista estadounidense de origen alemán, que, por invitación del presidente de la República Carlos Lleras, lideró el estudio de la reforma tributaria propuesta en ese entonces) en 1974, en la administración de Alfonso López Michelsen (Quintero, 2016).

Tal cantidad de reformas advierten improvisación o falta de planificación en materia tributaria. Y tanta ley confunde al contribuyente. Desde hace tres décadas, cada vez que en Colombia se elige a un presidente de la República, este propone una nueva reforma tributaria, no importa que en campaña el candidato haya prometido menos impuestos, es decir, lo contrario, como lo hizo el actual presidente, Iván Duque, pues una cosa es lo que se dice en campaña y otra lo que se hace cuando sé es Gobierno. Al parecer, para el Gobierno la única manera de obtener más recursos o dinamizar la economía es a través de las reformas tributarias que, generalmente, afectan el bolsillo de las personas naturales y benefician a los grandes empresarios; apoya esto último lo dicho por el profesor de economía de la Universidad Javeriana, Luis García, que dijo: «las reformas tributarias siempre han sido la negociación de los grupos de interés más poderosos del país. Creo que ninguna ha sido verdaderamente estructural o integral» (Quintero, 2016).



Ilustración 1. Valla del candidato Iván Duque. Fuente: <https://twitter.com/IvanDuque>

En los dos gobiernos del presidente Santos, por ejemplo, se aprobaron varias leyes que modificaron el estatuto tributario. A saber:

- Ley 1429 de 2010, Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Con esta ley, el Gobierno pretendía generar más empleo, por eso el presidente Santos propuso tarifas de 0 % para las empresas constituidas durante los dos primeros años después de la entrada en vigor de la ley.

- Ley 1430 de 2010, Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. En busca de más competitividad, se propuso el desmonte del impuesto 4 x 1000 para 2018 y se modificó el impuesto al patrimonio.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Esta ley creó el IMAN y el IMAS, acrónimos de Impuesto Mínimo Alternativo Nacional e Impuesto Mínimo Alternativo Simple, que gravaron la renta de las personas naturales que devengaran cierta cantidad de dinero. La ley también estableció el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE.
- Ley 1739 de 2014, Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, y se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. Por medio de esta ley se creó el impuesto a la riqueza y se modificó el impuesto de renta (Quintero, 2016).

Pero eso sucede cuando se está en el poder, porque en campaña prometer más impuestos no es algo que llame la atención del electorado, por eso es que los candidatos a la presidencia, durante los debates o en las entrevistas, evitan anunciar reformas tributarias o aumento de los impuestos. Un hecho icónico que sustenta lo anterior es la promesa del para ese entonces candidato presidencial Juan Manuel Santos.

En 2015, en un debate televisado para todo el país, durante la campaña presidencial (primera vuelta), Antanas Mockus dijo que era partidario de una reforma tributaria, de inmediato su contendor, Juan Manuel Santos, para ganar indulgencias y votos dijo que “No se debe aumentar el IVA ni el impuesto a la renta, las reformas tributarias generan inestabilidad jurídica (...), ese impuesto que usted quiere crear le (sic) afecta terriblemente a los pobres” (Carvajal, 2016). Y mientras el país se preparaba para la segunda vuelta presidencial, el 2 de junio de 2010, en un foro sobre gestión pública, el candidato Santos (que ya había ganado con amplia ventaja holgura la primera vuelta) dijo, refiriéndose a Mockus: “Le puedo firmar sobre piedra o sobre mármol, si es necesario, que no voy a incrementar las tarifas de los impuestos durante mi Gobierno” (Carvajal, 2016). Santos fue elegido presidente y propuso y en su gobierno se llevó a cabo una reforma tributaria. Su oposición a las reformas tributarias con el argumento de que generaban inestabilidad jurídica no fue más que una estratagema de campaña. Lo de firmar en mármol que no iba a aumentar los impuestos fue una estrategia política, una promesa incumplida.

La de Santos, pues, fue otra de las catorce grandes reformas tributarias que se han hecho en Colombia en los últimos veintinueve años (Zuluaga, 2020), junto con las reformas tributarias aprobadas a través de la leyes 1111 de 2006, 1370 de 2009, 1430 de 2010, 1607 de 2012, 1739 de 2014, 1819 de 2016 y Ley 1943 de 2018, conocida con el eufemismo de Ley de Financiamiento (declarada inexecutable por la Corte Constitucional).

En una entrevista concedida a un medio de comunicación colombiano, en 2004, Alberto Alesina, decano y profesor de política económica de la Universidad de Harvard, ya advertía sentirse sorprendido por la gran cantidad de reformas tributarias que se hacían en Colombia. «Después de escuchar la cifra que diera el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, de 17 reformas tributarias en un corto período se declaró desconcertado, pues un país no puede hacer una reforma fiscal cada año»

(El Tiempo, 2004). Sin embargo, dicha advertencia no fue tomada en cuenta por el Estado colombiano.

En 2019 Alberto Carrasquilla es de nuevo el ministro de Hacienda y de nuevo presentó una reforma tributaria (Ley de Financiamiento) que no pasó la revisión de la Corte Constitucional, que la declaró inexequible porque durante su aprobación en el Congreso hubo vicios de procedimiento. ¿Qué hará entonces el Gobierno? No se sabe muy bien, pues el mensaje es ambiguo. De una parte, el ministro de Hacienda dijo en medios de comunicación, en abril de 2020, con ocasión de la crisis económica desatada por la pandemia de la COVID-19, que «para compensar una caída en el recaudo de impuestos cercana a los \$10 billones a causa de la parálisis de la economía -cerca del 6%-, será necesaria una nueva reforma tributaria» (Semana, 2020); sin embargo, el presidente Duque, días después, dijo que le parecía «inconveniente e inviable la posibilidad de presentar una nueva reforma tributaria, en una posición contraria a la de su ministro de Hacienda que la ve necesaria» (Semana, 2020). ¿Sí, pero no?

Diagrama 1.

Objetivos de exposiciones de motivos de proyectos de ley que modificaron el estatuto tributario

Reforma del Estado y apertura			Ajuste y crisis					Auge primario						
Ley 75 de 1986	Ley 40 de 1990	Ley 6 de 1992	Ley 223 de 1995	Ley 488 de 1998	Ley 633 de 2000	Ley 788 de 2002	Ley 863 de 2003	LEY 1004 de 2005	Ley 1111 de 2006	Ley 1370 de 2009	Ley 1430 de 2010	Ley 1607 de 2012	Ley 1739 de 2014	Ley 1819 de 2016

	Incremento del recaudo para el equilibrio fiscal
	Competitividad y generación de empleo
	Equidad y neutralidad
	Simplificación del sistema
	Sustitución de impuestos a la actividad externa

Elaboración propia con base en Sánchez y Espinoza, y Steiner y Cañas (2005, 2013, citados en Concha, Ramírez y Acosta, 2017).

Esas actuaciones se prestan para que los ciudadanos pregunten: ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias?, ¿es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias?, ¿el Gobierno podría obtener los recursos financieros que necesita sin necesidad de acudir a una reforma tributaria?, ¿es necesaria y más recomendable una reforma tributaria estructural?

Para responder estos cuestionamientos es menester recordar, de manera somera, cómo y de dónde el Estado colombiano obtiene los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y en qué invierte esos recursos.

El pago de impuestos de parte de las personas naturales y jurídicas es una actividad necesaria para el desarrollo económico de un país. Sin Hacienda no hay Estado. Así de simple y contundente es la razón de la tributación. El recaudo de

impuestos permite que el gobierno de turno pueda cumplir con los fines estatales establecidos en la Constitución, que son «proveer bienes y servicios públicos y recursos para la financiación de programas sociales y para el pago de la deuda pública» (Rodríguez & Díaz, 2013, pp. 180-181). Para que el Estado colombiano pueda cumplir con los fines que quedaron establecidos en la Constitución Política necesita recursos financieros, recursos que, según Guzmán y Ramírez (2015) provienen de tres grandes rubros principales: los impuestos (IVA, renta y lucro ocasional, impuesto nacional al consumo, impuesto predial, etc.); los ingresos obtenidos por las empresas industriales y comerciales del sector público (Ecopetrol, por ejemplo), y de regalías pagadas por empresas mineras y petroleras privadas (Observatorio Fiscal Pontificia Universidad Javeriana, s.f.); e ingresos por la deuda interna y externa.

Por ejemplo, el Presupuesto General de la Nación para 2020 es de 271,7 billones de pesos. ¿De dónde espera el Gobierno obtener esos recursos? De los impuestos: en 2019, la DIAN recaudó en impuestos \$157,87 billones (presidencia.gov.co, 2020); de Ecopetrol: la empresa obtuvo ingresos por \$18,3 billones entre abril y junio de 2019, con una utilidad neta de \$3,7 billones (López, 2019); de las regalías: los ingresos por concepto de regalías está estimado para 2020 entre 1,7 billones de pesos a 19,2 billones, así lo anunció la ministra de Minas y Energía María Fernanda Suárez (El Tiempo, 2018) —nótese la gran diferencia de las cifras del posible recaudo por concepto de regalías: entre 1,7 billones de pesos a 19,2 billones. Eso quiere decir que la economía colombiana todavía depende mucho de la fluctuación de los precios de la materia prima, sobre todo del petróleo—; de ingresos de capital: «el presupuesto se financiará también con 81,3 billones de ingresos de capital, de los cuales 37,1 billones son de créditos internos, 10,5 billones de créditos externos y otros recursos de capital por 33,7 billones» (Barragán, 2019).

Si el recaudo de uno de esos rubros no se cumple el Presupuesto General se podría ver afectado, por lo tanto, el Gobierno acudiría a una reforma tributaria para tratar de conseguir los recursos faltantes. Es decir, generalmente, son los contribuyentes los que se ven afectados cada vez que el recaudo de uno de los rubros no es suficiente.

El Estado colombiano recauda los recursos que necesita para su funcionamiento cobrándoles impuestos a sus ciudadanos, vendiendo servicios a través de sus empresas y recibiendo regalías por permitir la extracción de sus recursos naturales y negociando deuda con sus ciudadanos o endeudándose con la banca extranjera (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, otros Estados). Esos recursos que recauda los invierte en lo que se conoce como Gasto Público (el Gasto Público del Gobierno central se ejecuta a través del instrumento llamado Presupuesto General de la Nación, PGN) que es el total de gastos (bienes y servicios) hechos por el Gobierno con el objetivo de, se reitera, garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos. Algunos de estos bienes y servicios son: educación, salud, seguridad, administración de justicia, construcción de obras civiles, etc. El Gasto Público sirve, además, para pagar los salarios de los profesores de las instituciones públicas, los policías y los funcionarios de la rama judicial, las pensiones de los jubilados, los servicios de salud del SISBEN y el régimen contributivo de salud y los subsidios y subvenciones que otorga el Estado —como el programa Familias en Acción, por ejemplo— (Observatorio Fiscal Pontificia Universidad Javeriana, s.f.).

Para elaborar el presupuesto de la Nación, entonces, se acude a los mencionados rubros, pero, cuando el Gasto Público es excesivo o cuando el recaudo de uno de los

rubros es inferior a lo planificado se presenta un déficit fiscal, que, generalmente, el Gobierno intenta solventar con una reforma tributaria.

Colombia, por tener una economía que depende en gran parte de la venta de hidrocarburos se ve afectada muy a menudo por la oscilación de los precios del petróleo. Si en el 2008, por ejemplo, el barril de petróleo se cotizaba a cien dólares las finanzas de los países exportadores gozaban de buena salud, pero, si de repente y debido a una gran crisis mundial (una guerra, una pandemia...) el precio baja a treinta y siete centavos de dólar (un valor en negativo), las finanzas de los países exportadores se verían seriamente afectadas, lo que obligaría a los gobiernos o a reducir su Gasto Público, cuestión poco probable, o a proponer una reforma tributaria. O si un evento coyuntural, como el acuerdo de paz con las Farc, demanda gran cantidad de recursos financieros (\$129,5 billones a precios de 2016 durante un periodo de 15 años) es decir, aumento del Gasto Público, el Estado se ve en la obligación de aumentar su presupuesto y la manera más expedita que encuentra el Gobierno es a través de una reforma tributaria.

En Colombia el Gasto Público aumentó de manera considerable desde que fue aprobada la Constitución de 1991. Con la promulgación de la nueva Carta Magna de un Estado de Derecho se pasó a un Estado Social de Derecho, con todo lo que ello implica: reconocimiento de derechos para todos, incluso para las minorías, lo que se traduce en más gasto público. Algunos autores hablan de un crecimiento exponencial del Estado, sin embargo, esa apreciación es relativa porque no es del todo cierto que el Estado haya crecido demasiado, sino que hasta ese momento gran parte de él era invisible para el gobierno central, no hay que olvidar que la Orinoquia y la Amazonia, por ejemplo, antes de la Constitución de 1991 eran llamados territorios nacionales, como si fueran un anexo y no parte integral del territorio.

Los habitantes del departamento de Arauca, por ejemplo, sí que saben lo que era ser parte de un Estado sin serlo. Antes del descubrimiento del yacimiento petrolero de Caño Limón (en 1983) los niños araucanos cantaban no el himno de Colombia, sino el de Venezuela porque la única señal de televisión que llegaba a esa tierra era precisamente la del país vecino. Arauca solo fue visible para el resto del país gracias al petróleo, y solo en 1991 fue reconocido como un departamento más. Ese reconocimiento jurídico obligaba al Gobierno Central a enviar recursos para que el ente territorial, en el marco de la descentralización que también trajo consigo la nueva Constitución, pudiera proveerles a los ciudadanos los recursos necesarios para que la prosperidad general los cobijara a todos. Es decir, no es que de un momento a otro el Estado haya crecido, sino que la luz de la nueva Constitución iluminó las regiones que, debido al exceso de centralismo, permanecían en la oscuridad del olvido. Al ser la Constitución de 1991 más garantista, el Gasto Público creció de manera exponencial, debido a ello, al gobierno central no le quedó más remedio que buscar alternativas de recaudo para aumentar el presupuesto de la nación.

Rodríguez y Díaz (2013) dicen que para cubrir el aumento del Gasto Público el Gobierno incrementó la recaudación a través de reformas tributarias; sin embargo, según los autores, lo recaudado no era suficiente, pues «Los gastos totales como porcentaje del PIB aumentaron entre 1990 y 2005 en 10 puntos del PIB (de 7.7% a 17.6%) mientras los ingresos lo hicieron en 7 puntos» (de 6.4% a 13.3% del PIB) (Rodríguez & Díaz, 2013). Desde 1991 a la fecha el Gasto Público no ha dejado de aumentar, ora porque la población ha crecido, ora porque muchos ciudadanos han



aprendido a reclamar sus derechos y ora porque el gasto de funcionamiento del Estado es, a veces, excesivo. Y si a eso se le suma el conflicto armado...

Bien, ahora habrá que despejar estas dudas:

- a) ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias?
- b) ¿Es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias?
- c) ¿El Gobierno podría obtener los recursos financieros que necesita sin necesidad de acudir a una reforma tributaria?
- d) ¿Es necesaria y más recomendable una reforma tributaria estructural?

a) ¿Por qué en Colombia se hacen tantas reformas tributarias? En Colombia se hacen muchas reformas tributarias por varios motivos. A saber:

Uno, por la poca planificación en materia tributaria, que impide que haya una sola reforma tributaria estructural, proyectada a, por ejemplo, un periodo largo, de doce años, como si de una política de Estado se tratase y no de una coyuntura política. El camino más expedito que encuentra el Gobierno para aumentar el recaudo es el aumento de los impuestos, y a veces, para disimular la poca planificación, el Gobierno argumenta que la reforma es estructural, como lo hizo el presidente Santos en 2016, actuación que fue rechazada no solo por el senador Jorge Robledo sino por el para ese entonces senador Iván Duque, que expresó de dicha reforma lo siguiente:

Esta no es una reforma estructural. (...) La esencia de esta reforma es el aumento del IVA al 19 % y los distintos impuestos al consumo. (...) Esta reforma les pondrá IVA del 19 % a los productos de aseo como champú, cremas, desodorantes, dentífricos. También esa tarifa al vestuario y a los productos de aseo para el hogar. Como si fuera poco, las cargas adicionales a la gasolina van a encarecer el costo del transporte (Semana, 2016).

Además, «El sistema tributario colombiano es complejo, ineficiente e inequitativo» (Salazar, 2013, p.179). Complejo: muy pocas personas entienden o saben cuáles son los impuestos y cómo se debe pagar o comerciar de acuerdo a la ley. Ineficiente: el Estado no recauda todo lo que podría. Inequitativo: la carga tributaria, las más de las veces, recae sobre las personas naturales y no sobre los grandes empresarios, que, con la promesa de generar más empleo, son premiados con generosas exenciones.

Dos, por la dependencia de los recursos provenientes de la venta de hidrocarburos y materias primas y de las regalías. La oscilación constante de los precios del petróleo, por ejemplo, genera inestabilidad económica, por lo que no es muy recomendable que una economía no tan fuerte, como la colombiana, dependa de la exportación de esos productos. Si, como ya se dijo, el barril de petróleo se vendía a cien dólares en un año determinado y después de ciertos sucesos que afectan el mercado el precio cae considerablemente, el recaudo también disminuirá, y esa circunstancia afectará directamente al presupuesto de la Nación y por ende repercutirá en el Gasto Público.

Tres, por culpa del poco recaudo. Barreto (2019) dice que Colombia no recauda todo lo que podría. Dice además que el potencial tributario del país en 2017 ascendía a 280 billones de pesos, equivalentes al 30,7 % por ciento del PIB, pero que el gobierno solo recaudó 136 billones, poco menos de la mitad del potencial de

recaudación (15 % del PIB). El autor hace alusión al «incumplimiento legal», es decir, a las gabelas que el Gobierno les da a los empresarios: exenciones, deducciones especiales, descuentos tributarios y tarifas diferenciales, que, según él, le restó al recaudo 76,2 billones en 2017; y el «incumplimiento ilegal» (la evasión: no declarar y no pagar; y declarar, pero no pagar, lo que aumenta la cartera de la DIAN), que sumó, el primero, 51,9 billones y el segundo 15,6 billones; es decir, el 7,4 % del PIB.

En su página web, el senador Jorge Robledo dijo que en un programa radial el analista Aurelio Suárez explicó que el Gobierno les dio exenciones fiscales por \$100 billones a las multinacionales, los banqueros y los monopolios desde 2002 (Robledo, 2017). 100 billones es poco menos que la mitad del presupuesto de la Nación para 2020.

Cuatro, por la evasión. Las cifras de evasión en Colombia son elevadas, pero es casi imposible determinar su monto real. Miles de ciudadanos acuden a toda suerte de artimañas para evadir impuestos. En 2016, por ejemplo, estalló en el mundo un escándalo bautizado por la prensa como los Papeles de Panamá (Panamá Papers). Una investigación periodística reveló que miles de ciudadanos de más de más de 70 países tenían empresas (y, por supuesto, grandes cifras de capital) en el estado de Panamá con las que ocultaban al fisco de sus respectivos países sus verdaderas fortunas. Entre los implicados había 1191 colombianos, que al ser rastreadas sus cuentas por las autoridades colombianas «le permite al país visualizar 772.000 millones de pesos en activos que eran omitidos y en pasivos que reportaban para bajarse impuestos, pero eran inexistentes en Colombia y en el exterior» (El Tiempo, 2018).

Pero el monto de la evasión de colombianos que crearon empresas en Panamá podría ser superior. Moreno (2019) dice que según el senador Jorge Robledo (uno de los más acérrimos contradictores de las reformas tributarias que se han propuesto en la última década) la sola evasión de dineros de colombianos, escondidos en paraísos fiscales como Panamá, suman cerca de 18 billones de pesos. Y si a esas cifras que denuncia el senador Robledo se suma la evasión del comercio local, el monto podría subir de manera considerable.

A propósito de evasión, es menester recordar la frase «¿Con factura o sin factura?». Esta frase, memorable por su significado, fue pronunciada por el para ese entonces candidato presidencial Antanas Mockus durante el último debate —en junio 11 de 2010— que lo enfrentaba a él y a su contendor, Juan Manuel Santos, en las elecciones presidenciales de 2010. El profesor dejó en el aire una denuncia de una práctica que, infortunadamente, es más común de lo que se cree. «¿Con factura o sin factura?» es una frase memorable por su significado porque la mayoría de los ciudadanos de a pie han vivido de cerca esta situación: alguien va a una ferretería, por ejemplo, y allá le preguntan, después de la venta: «¿Con factura o sin factura?», lo mismo podría suceder cuando una persona compre un teléfono celular en un centro comercial informal y el vendedor le entregue una factura que no está membretada ni en ella aparezca a cuánto asciende el cobro del IVA porque el papel es solo un recibo de caja menor.

Para más ilustración de lo alusivo al «¿Con factura o sin factura?», baste no más con dos ejemplos (no se hará alusión a los Sanandresitos<sup>1</sup> en general porque el asunto es de tal envergadura que amerita una investigación más profunda). En la ciudad de Medellín, en una zona céntrica, funciona un comercio denominado El Hueco (sin ser prejuiciosos, el solo nombre comercial no es de fiar porque ¿qué ciudadano honrado va a querer comprar en un hueco?), en ese lugar venden, sobre todo, ropa y zapatos<sup>2</sup> tenis, con una particularidad: las marcas de ambos productos violan los derechos de autor porque no son originales, y no solo eso, sino que mucha de esa mercancía proviene de China y es introducida a Colombia como contrabando. Por ser de contrabando y no pagar los debidos impuestos la mercancía de El Hueco es barata y se vende en grandes cantidades. Las autoridades saben que en ese lugar los comerciantes evaden impuestos, pero, por una extraña razón, no actúan con la severidad que deberían hacerlo.

Para más contexto, se cita esta noticia:

Entre las nueve de la mañana y las doce del mediodía, unos 12.500 locales comerciales del centro de Medellín donde trabajan unas 45 mil personas, cerrarán sus puertas en protesta por la ley 190 de 2014 “por medio del cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”, mejor conocida como Ley anticontrabando (Caracol Radio, 2015).

Nótese la gran cantidad de locales comerciales que conforman El Hueco: 12 500, ¿cuántos miles de millones de pesos podrían vender al año esa cantidad de comercios?, y el número de personas que trabajan allí, 45 mil, también es considerable. El Hueco no es un centro comercial oculto. No. Está a la vista de todos y al alcance de las autoridades, y el hecho de que los comerciantes protesten por la posible implementación de una ley anticontrabando los pone en evidencia sobre sus prácticas evasivas en lo referente a la tributación. ¿Por qué las autoridades permiten que se siga vendiendo mercancía de contrabando en ese lugar? A lo mejor el problema no es solo jurídico, sino político, porque atreverse a cerrar un comercio de esa envergadura y de tanto arraigo en la capital paisa no es una decisión fácil de tomar: ¿dejar sin empleo a 45 mil personas?

Y en la ciudad de Cúcuta, en la avenida sexta, zona céntrica de la ciudad, funciona un centro comercial llamado Alejandría, una mole de cemento de seis pisos y que ocupa una manzana, donde venden toda clase de mercancías, desde ropa, electrodomésticos, zapatos tenis hasta celulares, cedés piratas y oro de 18 quilates. Guardando las proporciones, Alejandría es a Cúcuta lo que El Hueco a Medellín. Lo que sí es cierto es que en ambos centros las prácticas comerciales son idénticas: ventas baratas, sin factura legal, contrabando y violación de propiedad intelectual<sup>3</sup>.

Orlando Gaviria, administrador público y comerciante de oro en la ciudad de Arauca, dice que en Alejandría venden oro de contrabando proveniente de Italia que los comerciantes entran a Colombia por Medellín, y agrega:

---

<sup>1</sup> Centros comerciales en donde, generalmente, debido a que es de contrabando, venden mercancía a bajo precio.

<sup>2</sup> Ver video en: <https://www.youtube.com/watch?v=Xw3o5wWBG7U>, minuto 8:54.

<sup>3</sup> Ver video en: [https://www.youtube.com/watch?v=2VuNL9Ca\\_h4](https://www.youtube.com/watch?v=2VuNL9Ca_h4), minuto 00:7.

Desde hace décadas, el oro italiano es comprado por los comerciantes colombianos en el puerto de Colón, en Panamá, a precios muy bajos y es introducido a Colombia a través de la ciudad de Medellín. Para las autoridades, reconocer el oro italiano es muy fácil porque en los broches de las cadenas y pulseras aparece la inscripción 750 ITALY. En Colombia, el oro de 18 quilates italiano se conoce con el eufemismo de 'oro 750'. No solo en Alejandría las joyerías no expiden factura legal por la compra de oro italiano, casi en ninguna joyería de Cúcuta venden con factura legal, pues los dueños argumentan que las joyas son fabricadas en Colombia, lo que no es cierto (Gaviria, 2020, comunicación personal ).

Según la revista Semana (2019), en Colombia el contrabando mueve, en promedio, 15 billones de pesos al año; más o menos el 10 por ciento de los tributos que recauda anualmente la DIAN. Esa cifra se acerca al valor original de la Ley de financiamiento que se le cayó al Gobierno en la Corte Constitucional. Imagínese el lector cuánta cantidad de dinero mueve el contrabando en los sanandresitos de ciudades como Maicao, Medellín, Bogotá y Cúcuta.

Y a la inoperancia estatal para recaudar impuestos se suma la corrupción de algunos funcionarios de la DIAN, como el de «Blahca [sic] Jazmín Becerra, que dirigía una red que perpetró una megaestafa a la Nación con devoluciones de IVA por exportaciones ficticias» (El Tiempo, 2017) o uno de los más escandalosos —por lo mediático—, el de Ómar Ambuila, que fue descubierto porque su hija ostentaba en redes sociales carros de marcas lujosas —Lamborghini— y accesorios de las marcas más reputadas del mundo. Según reportes de prensa, el dinero que derrochaban los Ambuila era producto de coimas dadas por los contrabandistas.

A los cincuenta y dos billones de evasión hay que sumarles quince billones producto del contrabando. Esa mezcla de evasión y corrupción son acciones delictivas muy perjudiciales para las finanzas del país, y también para los ciudadanos, que se ven obligados a pagar más tributos debido a la inoperancia del Estado, que prefiere proponer reformas tributarias en vez de combatir a los evasores.

Es decir, si el Gobierno fuera más eficiente en el recaudo no habría necesidad de implementar reformas tributarias cada dos años, como a menudo acaece.



*Ilustración 2.* Centro Comercial Alejandría. La Opinión (2018). Recuperado de: <https://www.laopinion.com.co/historicos/el-alejandria-floreccio-sobre-una-joya-arquitectonica-de-cucuta-162530>



Ilustración 3. Marquilla oro 750 ITALY. Recuperado de: <https://www.holyart.es/articulos-religiosos/joyas/colgantes-cruces-y-broches/angel-de-la-guarda-colgante-oro-750-00-gr.-1-55>



Ilustración 4. Incautación en El Hueco. Recuperado de: <https://diariodelsur.com.co/noticias/judicial/246-millones-de-pesos-en-contrabando-fueron-incautados-en-el-326520>

b) ¿Es necesario que en Colombia se hagan tantas reformas tributarias? No. Según la Comisión de Expertos de la que hablan Espitia et al. (2017), las constantes reformas tributarias son inconvenientes, por varios motivos, uno de ellos porque desestimulan a los contribuyentes, que muchas veces optan por la evasión al no compartir los preceptos del gobierno de turno; además, la desconfianza producto de la corrupción administrativa no solo en el Gobierno sino en la DIAN genera que muchas personas se nieguen a declarar con el pretexto de «para qué pagar impuestos si el dinero se lo van a robar». Otro inconveniente de la expedición de reformas tributarias de manera tan seguida es el desgaste del Gobierno con los congresistas, a los que tiene que convencer para que aprueben las reformas. Supóngase el caso de que una empresa que vende bebidas azucaradas patrocinó la campaña al senado de varios candidatos de distintos partidos, una vez elegidos, ¿estos abogarían a favor o en contra de aumentar los impuestos a las empresas que venden bebidas azucaradas? Toda reforma tributaria es un desgaste para el Gobierno.

Y cuando el Gobierno no tiene que tratar de convencer a los congresistas para que le aprueben las reformas tiene que defenderse de las críticas de los políticos que se oponen a ellas, muchos de los cuales son respetados por su acuciosidad en materia tributaria.

Como cada reforma debe ser aprobada a través de una ley, para el contribuyente (sobre todo para las personas con poca preparación académica) no es fácil aprenderse todas las leyes, mucho menos interpretarlas.

El Gobierno podría obtener recursos financieros dándole valor agregado a la materia prima que desde hace décadas exporta y que son una de las bases de la economía. En un mundo globalizado, donde las economías más grandes se sustentan no de la venta de materias primas sino de la venta de productos terminados, un país que base su economía en la exportación de materias primas en bruto está condenado al subdesarrollo. Véase el ejemplo de Japón, un archipiélago donde no hay grandes reservas de petróleo y oro y donde no hay esmeraldas, pero sí mucho talento y disciplina, ¿el resultado?: la tercera economía más grande del mundo. ¿Y qué exporta Japón? Principalmente artículos tecnológicos (Sony es marca japonesa) y automóviles (Toyota es una de las empresas de automóviles más poderosas del mundo).

c) ¿El Gobierno podría obtener los recursos financieros que necesita sin necesidad de acudir a una reforma tributaria? El Estado colombiano, si se lo propusiera, podría ingresar muchos más recursos de los que hoy recauda. Para ello es necesario tomar medidas drásticas, pero necesarias. He acá algunas de ellas.

1. No debe haber tantas exenciones tributarias. Barreto (2019) usa adjetivos fuertes para referirse a las exenciones tributarias: Regalos del Estado, y entre esos regalos él cita los siguientes. Entre 2005 y 2016 hubo nueve reformas tributarias que permitieron que no se recaudaran 18 mil millones de pesos diarios por cuenta de los beneficios tributarios autorizados durante este período. Las gabelas otorgadas a los contribuyentes responsables del IVA (no relacionados con la canasta familiar), aumentaron a una tasa anual del 25,7 por ciento.

Esos beneficios tributarios concedidos a contribuyentes responsables del IVA ascienden a 65,6 billones de pesos, de los cuales, solamente 20,4 billones son exclusiones relacionadas con bienes y servicios de la canasta familiar, mientras que las restantes exclusiones y exenciones por 45,2 billones benefician, entre otros, a:

- Los servicios de intermediación financiera y seguros,
- Los servicios inmobiliarios,
- La construcción de obras civiles,
- Los bienes y servicios relacionados con la defensa, y
- Los servicios de administración de la seguridad social (Barreto, 2019).

65 billones es una cifra demasiado alta, corresponde a casi la cuarta parte del presupuesto de la Nación para la vigencia 2020. Y eso significa que si el Estado no “regalara” ese dinero no habría necesidad de hacer reformas tributarias de manera tan seguida.

2. Si el Estado combate de lleno el contrabando la recaudación será más cuantiosa. Y cuando se habla de combatir no necesariamente se sugiere apresar a todos los evasores, pues demostrado está que las medidas punitivas en Colombia no sirven como escarmiento. Lo ideal es crear una cultura tributaria, tal cual lo hizo Antanas Mockus cuando fue alcalde de Bogotá. Mockus generaba tanta confianza ante la opinión pública que la gente pagó masivamente sus impuestos, tanto, que cuando finalizó la administración había superávit.

Si el contribuyente siente que al pagar sus impuestos estos serán invertidos para su bienestar, pagará con gusto. Pero, no debe descartarse la mano dura contra los grandes evasores, los millonarios que ocultan sus fortunas en paraísos fiscales y contra los funcionarios corruptos que permiten que los puertos entren grandes cantidades de contrabando.

3. La corrupción estatal, sobre todo la que se presenta en la DIAN y en los puertos, debe ser castigada con severidad. Si el contribuyente siente que el Estado combate a los que permiten que entre contrabando a lo mejor no será reacio a pagar impuestos.

e) ¿Es necesaria y más recomendable una reforma tributaria estructural? Según algunos expertos, sí. La exministra, exsenadora, exdirectora del DNP y economista Cecilia López, por ejemplo, dice que:

(...) “en Colombia se han desarrollado muy pocas reformas estructurales. Hoy en día no tenemos el sistema tributario que necesitamos. Debe haber una que sí tenga incidencia sobre la distribución de ingresos, donde el criterio de equidad predomine. Se puede decir que tenemos una colcha de retazos de reformas. Lo que ha matado las reformas tributarias en el país es el lobby en el Congreso de los más poderosos y de los dueños de grandes empresas que buscan sus propios intereses” (Quintero, 2016).

A propósito de la conveniencia de reforma tributaria estructural, según Espitia et. al. (2017) el Gobierno buscó la ayuda de varias de universidades públicas y privadas de Colombia y de ahí surgió la idea de crear una Comisión de Expertos que, en 2016, le presentó al Gobierno una propuesta de reforma tributaria estructural. La Comisión dijo, entre otras cosas, que en el mundo globalizado actual el aspecto macroeconómico es inestable y a veces impredecible. Una situación particular (una guerra internacional o una civil, una pandemia, una hambruna, desastres naturales...) podría desencadenar una serie de sucesos que afecten la economía mundial y de paso a las economías de los países en vías en desarrollo, como la colombiana. Si, por ejemplo, los precios internacionales de las materias primas, base de la economía colombiana, tienden a la baja, la consecuencia inmediata es la reducción del ingreso de divisas, la devaluación la tasa de cambio, el aumento de los precios de los bienes y servicios, la desaceleración de la economía y la obvia disminución de los ingresos tributarios. En 2016, debido a la caída del precio del barril de petróleo, Colombia tuvo déficit fiscal cercano a los 20 billones de pesos.

Los profesores que conformaron la Comisión elaboraron siete preguntas cuyas respuestas, según ellos, servirían para establecer un sistema de tributación óptima. Se analizarán seis de ellas:

1. ¿Cuál debería ser la principal fuente de recaudo?
  2. ¿Qué impuestos deberían considerarse y cuáles descartarse?
  3. ¿Con qué criterios y a qué tasas deberían fijarse los impuestos?
  4. ¿Cuán simple/compleja debe ser la estructura tributaria?
  5. ¿Cuál debería ser la meta de recaudo como proporción del PIB?
  6. ¿Cuál sería la estructura institucional que asegure ese recaudo?
- (Espitia, y otros, 2017, p. 151)

De manera somera, pues el texto es bastante extenso, las respuestas de los expertos a esas siete preguntas son las siguientes:

¿Cuál debería ser la principal fuente de recaudo? Los impuestos directos (los impuestos directos son los que recaen de manera directa sobre las personas, no sobre sus bienes. Ejemplo, el impuesto de renta y el impuesto al patrimonio). «La tributación actual está sesgada hacia los impuestos indirectos, en particular hacia el IVA, de modo que es altamente regresiva» (Espitia J. , y otros, 2017,p.154).

¿Qué impuestos deberían considerarse y cuáles descartarse? Debería recaudarse más sobre la renta y la riqueza de personas naturales y menos sobre las empresas, sobre todo de ganancias de capital y dividendos, y en menor grado sobre la retribución del trabajo (Espitia J. , y otros, 2017,p.154). También debería usarse más el impuesto al catastro, sobre todo el catastro rural.

¿Con qué criterios y a qué tasas deberían fijarse los impuestos? El objetivo de la recaudación debe ser la financiación del Gasto Público, que crece a la medida de las nuevas necesidades de la sociedad: más y mejor educación, ciencia y tecnología, salud, seguridad y cuidado del medio ambiente. Sobre las tasas:

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), mientras que en 2014 la tasa de recaudo en Colombia era del 20,3% del PIB, la tasa latinoamericana promedio era del 21,7% y la de los países de la OCDE del 34,4%. Colombia aspira a pertenecer a esta organización internacional (Espitia J. , y otros, 2017,p.154).

¿Cuán simple/compleja debe ser la estructura tributaria? El sistema tributario debe ser sencillo, pero sin acudir al extremismo, con la complejidad obvia de un sistema de esa magnitud; fácil de entender por los contribuyentes y debidamente divulgado (Espitia J. , y otros, 2017,p.154). No hay que obviar que uno de los pretextos de los evasores es la complejidad de la tributación, es decir, como no entienden bien de qué se trata, prefieren obviar la declaración de impuestos.

¿Cuál debería ser la meta de recaudo como proporción del PIB? Lo ideal es que en «2020 el recaudo alcance al menos el 25 % del PIB, aún menor que la tasa media (30,9 %) de los países que la OCDE incluye en sus estadísticas» (Espitia J. , y otros, 2017,p.154).

¿Cuál sería la estructura institucional que asegure ese recaudo? Se debe implementar una reforma tributaria estructural que conlleve a la promulgación de un nuevo Estatuto Tributario. Las reformas tributarias parciales resultan ineficaces y generan altos costos (en la opinión pública) y desgaste político (transar con los congresistas para su aprobación) de los presidentes.



## Conclusiones

En Colombia se han hecho demasiadas reformas tributarias, tal situación no es conveniente para los contribuyentes, que cada dos o tres años, o con cada cambio de Gobierno Central, se ven obligados a pagar nuevos impuestos o una cifra más alta de la que ya pagaban, además de eso se ven obligados a estudiar las nuevas leyes tributarias que apruebe el Congreso de la República, cuestión que no es nada fácil pues no todo el mundo tiene la capacidad académica para entender el sistema tributario colombiano.

En materia tributaria, lo ideal para Colombia es una reforma tributaria estructural, que abarque todos los rubros con los que el país obtiene sus recursos y sea proyectada a largo plazo, como política de Estado.

A medida que el número de habitantes crece crecen también las necesidades; de igual manera, como la Constitución de 1991 es más garantista el Gobierno se ha visto obligado a aumentar el Gasto Público. Situaciones coyunturales, como el proceso de paz pactado con las Farc, también inciden en el aumento del gasto estatal y si no se tiene proyectada la manera de recaudar cada vez más fondos, las reformas tributarias serán inevitables.

Las exenciones tributarias que el Gobierno les otorga a ciertos empresarios son demasiado generosas. La fórmula más exenciones = más generación de empleo no ha funcionado. Esas exenciones parecen más bien premio a los empresarios que patrocinan las campañas políticas. Si los que más tienen pagaran más impuestos no habría necesidad de proponer tantas reformas tributarias.

El Estado colombiano debe ser más estricto en el control de la corrupción, sobre todo en entidades como la DIAN. Si el contribuyente teme que el dinero de sus impuestos se lo van a robar, será reacio a pagar los tributos. Crear una cultura tributaria sobre la base del pulcro manejo del erario, sería lo recomendable. De igual manera, la lucha contra el contrabando ha de ser frontal, y esa lucha debe ir acompañada de mucha pedagogía y educación porque por años el colombiano del común ha estado acostumbrado a comprar mercancía barata y «chiviada».

## Referencias bibliográficas

- Barragán, J. (28 de 12 de 2019). *www.rcnradio.com*. Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/economia/conozca-los-detalles-del-presupuesto-nacional-de-2020>
- Barreto, L. H. (14 de 1 de 2019). <https://razonpublica.com>. (Razonpublica.com, Editor) Recuperado de: el 12 de 4 de 2020, de <https://razonpublica.com/impuestos-por-que-tantas-reformas-y-tantos-subterfugios/>
- Caracol Radio. (17 de 6 de 2015). <https://caracol.com.co>. Recuperado de: [https://caracol.com.co/radio/2015/06/17/regional/1434514200\\_810285.htm](https://caracol.com.co/radio/2015/06/17/regional/1434514200_810285.htm)
- Carvajal, E. (21 de 10 de 2016). *www.elcolombiano.com*. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/negocios/economia/juan-manuel-santos-dijo-en-campana-que-no-iba-a-subir-impuestos-ED5216521>
- Concha, T., Ramírez, J., & Acosta, O. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad. Estudios y Perspectivas*. (Cepal, Ed.) Santiago de Chile, Chile.
- Diario del Sur. (16 de 7 de 2017). <https://diariodelsur.com.co>. Recuperado de <https://diariodelsur.com.co/noticias/judicial/246-millones-de-pesos-en-contrabando-fueron-incautados-en-el-326520>
- El Tiempo. (13 de 2 de 2004). *www.eltiempo.com*. recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1569762>
- El Tiempo. (20 de 1 de 2017). *www.eltiempo.com*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16797526>
- El Tiempo. (1 de 10 de 2018). *www.eltiempo.com*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/presupuesto-de-regalias-2019-2020-275812>
- El Tiempo. (4 de 4 de 2018). *www.eltiempo.com*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sector-financiero/asi-van-las-investigaciones-de-panama-papers-en-colombia-201292>
- Espitia, J., Ferrari, C., Hernández, G., Hernández, I., González, J., Reyes, L., . . . Zafra, G. (2017). SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL QUE SE REQUIERE EN COLOMBIA. Reflexiones y propuestas. *Revista de Economía Institucional*, 19(36), 149-174.
- Gaviria, O. (18 de 4 de 2020, comunicación personal ). Alusiones al contrabando de oro en Cúcuta. (O. S. Quenza, Entrevistador) Arauca, Colombia.
- Guzmán , A., & Ramírez, H. (2015). <http://bibliotecadigital.usb.edu.co>. (U. d. Buenaventura, Ed.) Recuperado el 11 de 4 de 2020, de [http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3655/1/Descripcion\\_Analisis\\_Ingresos\\_Guzman\\_2015.pdf](http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3655/1/Descripcion_Analisis_Ingresos_Guzman_2015.pdf)

- Holyart. (s.f). Ilustración 4. Marquilla oro 750 ITALY. Recuperado de:  
<https://www.holyart.es> Ángel de la guarda colgante.  
*Ilustración* <https://www.holyart.es/articulos-religiosos/joyas/colgantes-cruces-y-broches/angel-de-la-guarda-colgante-oro-750-00-gr.-1-55>.
- La Opinión. (2018). Alejandría floreció sobre una joya arquitectónica de Cúcuta. Cúcuta, Colombia: La Opinión.
- López, J. (12 de 8 de 2019). <https://www.larepublica.co>. Recuperado de Joaquín López: <https://www.larepublica.co/economia/ingresos-de-ecopetrol-fueron-de-183-billones-entre-abril-y-junio-y-subieron-78-2895462>
- Observatorio Fiscal Pontificia Universidad Javeriana. (s.f.). <https://www.ofiscal.org>. Obtenido de <https://www.ofiscal.org/gasto>
- presidencia.gov.co. (13 de 1 de 2020). <https://id.presidencia.gov.co>. Recuperado de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/En-2019-recaudo-de-la-Dian-fue-de-157-87-billones-200113.aspx>
- Quintero, A. (8 de 10 de 2016). [www.larepublica.co](http://www.larepublica.co). (L. República, Editor) Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/desde-1897-hasta-la-fecha-se-han-presentado-solo-tres-reformas-tributarias-estructurales-2429171>
- Robledo, J. (2017). <https://jorgerobledo.com>. Recuperado de: <https://jorgerobledo.com/iva-del-19-la-reforma-tributaria-nos-sube-los-impuestos-en-86-billones/>
- Rodríguez, J., & Díaz, F. (2013). CAMINOS PARA LA REFORMA, ESTRATEGIA POLÍTICA DE UN ACUERDO FISCAL. *Primera edición* . Santiago de Chile, Chile: Cieplan.org.
- Salazar, N. (2013, p.179). Colombia: consideraciones de economía política sobre el proceso de reformas tributarias. *CAMINOS PARA LA REFORMA, ESTRATEGIAS POLÍTICAS PARA UN ACUERDO FISCAL*. (J. Rodríguez Cabello, & F. Díaz, Edits.) Cieplan.org.
- Semana. (21 de 12 de 2016). [www.semana.com](http://www.semana.com). Recuperado de <https://www.semana.com/economia/articulo/ivan-duque-critica-reforma-tributaria-iva-e-impuesto-a-bebidas-azucaradas/510153>
- Semana. (6 de 4 de 2019). [www.semana.com](http://www.semana.com). Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-familia-ambuila-la-dian-y-la-corrupcion-en-buenaventura/608447>
- Semana. (13 de 4 de 2020). [www.semana.com](http://www.semana.com). Recuperado de <https://www.semana.com/economia/articulo/habra-una-nueva-reforma-tributaria-en-colombia/663211>
- Semana. (15 de 4 de 2020). [www.semana.com](http://www.semana.com). Recuperado de <https://www.semana.com/semana-tv/semana-noticias/articulo/duque-no-ve-que-sea-hora-para-una-nueva-reforma-tributaria/663583>

Zuluaga, L. F. (27 de 2 de 2020). *www.elanalisistributario.blog*. Recuperado de [https://www.elanalisistributario.blog/2019/02/por-que-en-colombia-hay-tantas-reformas\\_17.html](https://www.elanalisistributario.blog/2019/02/por-que-en-colombia-hay-tantas-reformas_17.html)